

# CONSTITUCIONAL DE

TRIMESTRE I. °

Bogotá, Domingo 13 de

Este papel sale los Domingos. Se suscribe a él en las administraciones de correos, y en la tienda del Sr. Velez. La suscripción anual vale cinco pesos; veinte rs. la del semestre, y diez la del trimestre. Se publicarán en él los avisos que se comunican al respecto de dos reales por cada cinco renglones. La prefectura dirigirá los números por los correos a los suscriptores de fuera, y los de esta ciudad los recibirán en sus casas. En la tienda del Sr. José Antonio Velez calle 1. ° del comercio núm. 1. ° se venden los números sueltos a real. Se dará lugar en este papel a los comunicados que se dirijan de algun modo al bien general.

## PARTE OFICIAL

### NOMBRAMIENTOS.

A propuesta del consejo municipal ha sido nombrado por la prefectura para ingeniero director de caminos, el señor Joaquín Acosta; y los SS. consejeros Ignacio Vergara y Félix Castro para formar con él la comisión inspectora; según lo prevenido en el artículo 3. ° del decreto de 28 de octubre último.

### ESCUELAS.

República de Colombia.—Prefectura de Cundinamarca.—Bogotá noviembre 3 de 1831.—21. °

Al Sr. jefe político de Fusagasugá.

Muy sensible ha sido a la prefectura el saber por la carta oficial de U. de 22 del próximo pasado, que en todo ese canton no haya siquiera una sola escuela de primeras letras. Desde el año de 1821, el congreso constituyente de Cúcuta, dispuso que las hubiese en todas las parroquias de la República, asignando fondos para pago de preceptores; y posteriormente las legislaturas constitucionales y el gobierno de la nación, pusieron la ejecución de tan saludable medida a cargo y bajo la inspección de los prefectos, gobernadores, jefes políticos, municipalidades, juntas curadoras y aun de la dirección general de instrucción pública. Es, pues, muy notable, por no decir escandaloso, que tan benéficas disposiciones no se hayan cumplido en un canton importante que no dista doce leguas de la capital.

U. debe saber que la lei de 11 de abril del año 15. ° ha creado y establecido rentas municipales para la policía urbana, y por muy miserable que sea ese canton, es imposible que no se causen los derechos de que habla el artículo 2. °

de dicha lei: que uno que se deben invertir pagar el maestro de prevenido en el artículo que si ellos no son basto, debe hacerse un proporcional entre el veci glo a la lei de 2 de agosto en fin, que aunque gan los capitales y otros cantones, no pue quena cuota mensual obligacion de educacion tan imperiosa en socia, como la de natural.

Fusagasugá tiene para hacer un papel provincia. Cientos de palos de construcción que pueden competir vainilla, el cacao, y producciones naturales poblacion que, aunque es sana y robusta, importante por sí misma por su inmediacion donde espnde sus frsita mas sino que un telijente y patriota, pe la olgazaneria; desp actividad y de indus ventajas del trabajo haga conocer los ces mado un suelo herm como podrá conseguir abandonada esa herm estupidez e ignorancia se ilustran los hombr can los bienes socia se a si propios.

Promueva U. pu ento de escuelas en la canton, ó por lo men porque la ensenanza de los demas conoci hace nacer el amor a buenas costumbres, danos. Haga U. qu derechos municipalc tud, y que con ellos de escuela, y en caso ficientes, lo haga con se reparten entre los atrevo a esperar del de U, que aún del pre haber hecho la liqui

El mas célebre de los santos consagrados a esta religion, excepto el de Jesus en Roma.

Fuera de los conventos y monasterios, esta ciudad contenia veintiocho edificios públicos.

En 1772 se estableció una biblioteca pública.

La real audiencia y la chancilleria habian sido fundadas en 1549, suprimidas en 1724 y restablecidas en 1739. En 1780, creacion de una direccion de rentas. Existe una catedral, hermoso edificio moderno, una escuela de Lancaster y un teatro.

(Arte de verificar las fechas tomo 12. ° cronología histórica de la República de Colombia)

### AVISOS.

Para cumplir la prefectura con el deber que le impone la lei de 11 de marzo del año 15. ° sobre informar al supremo gobierno de cuanto conduzca al fomento y mejora del comercio, de la agricultura y de las artes, ha nombrado una comisión compuesta de los señores Raimundo Santamaría, Tiburcio Pieschacón, Joaquín Escobar, y José Crispín P. Narredor, para que le presente un informe sobre el estado actual del comercio; sobre los bienes o males que de su libertad resulten al pais y de las mejoras de que sea susceptible. Tambien se ha creado otra comisión de los SS. D. Alejandro Osorio, Fernando Caicedo y José María Saiz; con el fin de que informe igualmente sobre el presente estado de nuestra agricultura y medios de fomentarla. Estas memorias se imprimirán con el objeto de provocar la discusión pública de unas materias tan importantes, y reuniendo despues los datos y luces que ella suministre, se dirigirá un resumen de todo al poder ejecutivo, para que pasándolo al legislativo, se dicten las leyes protectoras y benéficas que demanda esta fuente de la riqueza nacional, y de la felicidad particular.

El supremo gobierno ha dispuesto que para terminar el perfecto arreglo de los archivos de la antigua escribania de hacienda y gobierno, que se hallaba al cargo de comisionados nombrados al efecto, oirá las propuestas de los que quieran encargarse de esta obra, y en su concurso preferirá al sujeto que proponga mejores ventajas. Se anuncia al público, para que los ciudadanos que quieran entrar en esta empresa, dijan sus solicitudes al despacho de la prefectura, publicándose de orden de la misma en el Constitucional de Cundinamarca para que llegue a noticia de todos.

El turno de boticas señalado por la facultad de medicina, es el siguiente.

Desde el 5 hasta el 12 de noviembre turnará la botica del Dr. Mignel Ybañes.

Desde el 13 hasta el 20, la de el Sr. Victor Sanmiguel.

Desde el 21 hasta el 28, la de el Sr. Domingo Forero.

Desde el 29 hasta 5 de diciembre, la de los padres de S. Juan de Dios.

En el local de la prefectura despacha el jefe de policía las licencias de sepultura, de nueve a doce de la mañana, y de tres a cuatro y media de la tarde. En caso de ausencia enfermedad u otro impedimento de dicho empleado, entra a subrogarle en aquella función el alcalde municipal primero, y por falta de este, el segundo. El tesorero administrador de rentas municipales, recibirá las cuotas de las licencias en la casa de su habitación, de ocho a nueve de la mañana, y de dos a tres de la tarde.

Imp. de N. Lora.

F 3805